



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res\_UAIP\_062/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las diez horas cuarenta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia Sol\_UAIP\_29\_2021. Dicha solicitud de información referente a: *"información sobre el proceso de reclutamiento de la institución, además de conocer la pruebas que realizan y la ponderación de estas para determinar al candidato más idóneo para cubrir una plaza."*; y,

I. ANTECEDENTES

- i. La Unidad de Acceso a la Información y Respuesta (UAIP) recibió mediante correo electrónico de las once horas cuarenta minutos de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, una solicitud de información.
- ii. Previo a la admisión de la solicitud se realizó el examen de admisibilidad a la solicitud, como resultado del análisis, en fecha 09 de agosto de 2021, se requirió subsanación al usuario solicitándole completar nombre completo, medio para recibir notificaciones e información solicitada y la presentación de Documento Único de Identidad (DUI).
- iii. En fecha 10 de agosto de 2021, el usuario subsanó lo solicitado, por lo que en fecha 13 de agosto de 2021 se notificó la admisión de su solicitud.



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

- iv. Mediante Memorando UAIP\_037/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, se solicitó información a la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.
- v. Mediante Memorándum GADRH-200/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano remitió la información en referencia a los procesos de contratación que la administración realiza en los diferentes procesos dependiendo la necesidad y el tipo de plaza vacante a llenar.

### II. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La solicitud de información interpuesta por el usuario cumplió con los requisitos regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Que la información requerida no se enmarca dentro de los supuestos de Información Reservada ni Confidencial regulados en los artículos 19 y 24.

Que la información solicitada es catalogada como información pública aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración y que no sea confidencial.

### III. RESOLUCIÓN

Teniendo como base el artículo 3 literal a), 62 y 72 literal c) LAIP, el Oficial de Información Interino RESUELVE:



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

- i) Concédase la información a José Roberto Ventura Alfaro conforme a lo solicitado.
- ii) Entregase la información en el formato requerido.
- iii) Notifíquese el presente auto mediante los medios establecidos por el usuario para recibir notificaciones.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma".

Lic. René Arnoldo Gil Vagüero  
Oficial de Información Interino

